



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN VALPARAÍSO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 234/2019**

**Valparaíso, 2 de agosto de 2019**

**VISTOS:**

1. La Carta S/N°, ingresada con fecha 27 de febrero de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A. (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Centro de Distribución Valparaíso" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 202, de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente.
3. La Carta S/N°, ingresada con fecha 15 de marzo de 2019, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales adicionales, solicitados en el Visto N° 2.
4. La Carta N° 281, de fecha 17 de abril de 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes técnicos adicionales al Proponente.
5. La Carta S/N°, ingresada con fecha 28 de mayo de 2019, ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente solicita mayor plazo para presentar los antecedentes técnicos adicionales, solicitados en el Visto N° 4.
6. La Carta S/N°, ingresada con fecha 19 de junio de 2019 ante el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes técnicos adicionales, solicitados en el Visto N° 5.
7. La Resolución Exenta N° 029/2019, de fecha 25 de enero de 2019, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro de Distribución Valparaíso".
8. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental.
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 029/2019, de fecha 25 de enero de 2019, el SEA de la Región de Valparaíso, resuelve que el proyecto "Centro de Distribución Valparaíso", debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución ya que correspondería a un centro de distribución que daría servicio de recepción y almacenamiento temporal de contenedores vacíos y cargados con mercadería de tipo inofensiva e inorgánicas, que provendrían de diversos clientes del Proponente, con una capacidad máxima de 12.000 teus, que consideraría una planta de tratamiento de las aguas residuales que se generarían producto del lavado de contenedores que, entre otros parámetros, tendrían una carga contaminante entre 6.000 a 12.375 g/día de DBO<sub>5</sub>, es decir, superior a 4.000 g/día de DBO<sub>5</sub> que corresponde a la carga contaminante media diaria equivalente a las aguas servidas de una

población de cien personas para el parámetro DBO<sub>5</sub> que se utiliza en este caso como referencia, aun cuando la misma situación se observa para los parámetros de aceites y grasas, y sólidos suspendidos totales, entre otros, según lo detallado en las Tablas N° 3 y N° 4 de dicha Resolución, por lo que el Proyecto se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal o.7.4.

2. Que, con fecha 27 de febrero de 2019, el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Centro de Distribución de Valparaíso*”, el cual corresponde a una actualización del proyecto señalado en el Considerando anterior ya que, por la reducción de la demanda de algunos clientes del Proponente, se disminuiría en 80% el volumen proyectado de operación del centro de distribución, lo cual también reduciría el servicio de contenedores refrigerados que, por su condición, necesitan ser lavados en su totalidad.

Luego, y de acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el actual Proyecto en consulta, consistiría en lo siguiente:

- a) Construcción y operación de un centro de distribución en donde se realizarían actividades de recepción de contenedores, principalmente vacíos y otros cargados con mercadería de tipo inofensiva que provendrían de diversos clientes, para su almacenamiento, mantenimiento y posterior despacho.

Para lo anterior, entre otras, principalmente se habilitarían las siguientes instalaciones:

- i. Oficinas administrativas y operativas.
- ii. Área de maestranza y reparación de contenedores.
- iii. Casino y área de servicios, con camarines y baños.
- iv. Patio de almacenamiento de contenedores.
- v. Bodegas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
- vi. Planta de tratamiento de aguas servidas.
- vii. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- viii. Planta de tratamiento de aguas resultantes del lavado de contenedores (residuos industriales líquidos).

La actividad de transporte de los contenedores sería provista por operadores de terceros, en función de los requerimientos de cada cliente del Proponente, por lo que esta actividad no sería parte del Proyecto en consulta.

- b) El Proyecto se ubicaría en la región, provincia y comuna de Valparaíso, específicamente en camino La Pólvara s/n, Km. 5,8, Ex Fundo Los Perales, Lote D3, predio Rol N° 9323-43, al interior del parque industrial denominado Valparaíso Industrial Park (VIP).

Las coordenadas UTM (Datum WGS84, H19S), de la ubicación del Proyecto, se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del Proyecto.

| Vértice | Coordenada Norte, m. | Coordenada Este, m. |
|---------|----------------------|---------------------|
| 1       | 6.335.435            | 256.917             |
| 2       | 6.335.187            | 257.127             |
| 3       | 6.334.971            | 257.080             |
| 4       | 6.334.703            | 257.120             |
| 5       | 6.334.941            | 256.747             |
| 6       | 6.335.126            | 256.857             |
| 7       | 6.335.299            | 256.576             |
| 8       | 6.335.335            | 256.591             |
| 9       | 6.335.217            | 256.790             |
| 10      | 6.335.426            | 256.913             |

Fuente: Carta ingresada con fecha 27 de febrero de 2019.

El área en que se emplazaría el Proyecto, se encuentra fuera del área urbana de la comuna de Valparaíso, pero dentro de los límites considerador por el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (en adelante “PREMVAL”), en una Zona de Extensión Urbana Productiva Portuaria (ZEU PT) cuyos usos de suelo permitidos corresponden a industria molesta, bodegas peligrosas y molestas e instalaciones de impacto similar al industrial, por lo que el Proyecto sería acordes con lo propuesto por este instrumento de planificación territorial.

- c) El centro de distribución se implementaría en una superficie total de 155.785,5 m<sup>2</sup>. A continuación, se detallan las superficies asociadas a las obras físicas e instalaciones del Proyecto en consulta:

Tabla N° 2: Superficies del Proyecto.

| <b>Instalación u obra proyectada.</b>          | <b>Superficie, m<sup>2</sup>.</b> |
|--|-----------------------------------|
| <b>1.- Zona de oficinas y áreas de apoyo.</b>  | <b>1.443</b>                      |
| Oficinas.                                      | 360                               |
| Área expansión oficinas.                       | 120                               |
| Sala de capacitación + comedor.                | 120                               |
| Área de expansión techada.                     | 120                               |
| Comedor.                                       | 240                               |
| Área de juegos.                                | 120                               |
| Sala de cambio.                                | 240                               |
| Área de expansión sala de cambio.              | 120                               |
| Sala de máquinas.                              | 120                               |
| Cancha de fútbol.                              | 365                               |
| Baños camioneros.                              | 28                                |
| Garitas.                                       | 34                                |
| Gate de control y baños.                       | 56                                |
| <b>2.- Maestranza.</b>                         | <b>3.000,0</b>                    |
| <b>3.- Bodegas y planta de tratamiento.</b>    | <b>98,0</b>                       |
| Bodega de residuos peligrosos y no peligrosos. | 28,0                              |
| Bodega de sustancias peligrosas.               | 28,0                              |
| Planta de tratamiento de aguas servidas.       | 42,0                              |
| <b>Total construido</b>                        | <b>4.541,0</b>                    |
| 4.- Patio de contenedores                      | 119.313,0                         |
| 5.- Zonas de acceso de vehículos pesados.      | 14.304,0                          |
| 6.- Estacionamientos y caminos interiores.     | 5.961,0                           |
| 7.- Taludes.                                   | 6.650,5                           |
| 8.- Otras áreas.                               | 5.016,0                           |
| <b>Total otras superficies</b>                 | <b>151.244,5</b>                  |

Fuente: Carta ingresada con fecha 27 de febrero de 2019.

En la Carta ingresada con fecha 27 de febrero de 2019, Anexo C, se presenta *layout* general del Proyecto, donde se precisa el emplazamiento de las instalaciones señaladas previamente.

- d) Durante la fase de construcción:
- i. Se emplearían en promedio 35 personas.
  - ii. Se emplearían baños químicos para el manejo de las aguas servidas.
  - iii. El agua potable y para uso industrial, sería suministrada por proveedores que estuvieran autorizados para dar este servicio.
  - iv. El suministro eléctrico se obtendría mediante empalme a la red de servicio público del proveedor correspondiente al sector en que se emplazaría el Proyecto en consulta. Además, se contaría con un sistema de respaldo que consistiría en un generador de 200 kVA.
  - v. Los residuos sólidos que se generarían, serían almacenados temporalmente en un área que se habilitaría para ello, luego de lo cual serían retirados para su traslado a lugar autorizado para llevar a cabo su disposición final.
- e) Durante la fase de operación:
- i. Como máximo, se emplearían 45 personas por turno, considerando dos turnos por día, de lunes a sábado.
  - ii. Se consideraría la recepción y almacenamiento de contenedores, para su posterior despacho. El almacenamiento de la carga se realizaría en los mismos contenedores recepcionados, los cuales se apilarían temporalmente en el patio de acopio, que sería descubierto y estaría especialmente diseñado con este propósito, considerando una capacidad de 12.000 teus. No se consideraría realizar almacenamiento de ningún tipo de carga peligrosa.
  - iii. El suministro eléctrico se obtendría mediante empalme a la red de servicio público del proveedor correspondiente al sector en que se emplazaría el Proyecto en consulta. La potencia total instalada para la implementación del Proyecto, sería de 2.700 kVA, y estaría conformada por:

- (i). Potencia transformador SE-1, S1: 200 kVA.
- (ii). Potencia transformador SE-2, S2: 1.000 kVA.
- (iii). Potencia transformador SE-3, S3: 1.500 kVA.

En el Anexo D de la Carta ingresada con fecha 27 de febrero de 2019 al SEA Región de Valparaíso, se presentan planos en que se detallan las instalaciones de empalme, líneas de distribución en media tensión, tres subestaciones, líneas de baja tensión de cada subestación y sus respectivos tableros generales y de distribución de fuerza y alumbrado. También se consideraría la implementación de instalaciones de fuerza y alumbrado exterior y de todas las áreas de trabajo constituidas principalmente por oficinas de administración, multicancha, plantas de lavado, maestranza, área de PTI, zona de lavado, plantas de tratamiento, oficinas sector maestranza y *gate control*.

- iv. El agua para consumo humano sería suministrada por las instalaciones del parque industrial VIP y se implementaría sistema de potabilización para la misma.
  - v. Se contaría con:
    - (i). Una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS), en la cual se estima que se tratarían 8 m<sup>3</sup>/día como máximo de aguas servidas, considerando que se generarían 80 litros por trabajador por día, y que se contarían con una mano de obra de 45 personas, por turno.
    - (ii). Área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
    - (iii). Una bodega para almacenamiento de sustancias peligrosas, específicamente sustancias inflamables Clase 3 según NCh382:2017, Mercancías peligrosas - Clasificación, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2.520 kg. En específico, se almacenarían aceites y lubricantes, en una cantidad máxima de 1.800 kg; y, pinturas, con 720 kg como máximo.
    - (iv). Una planta de tratamiento de las aguas resultantes del lavado de contenedores, en circuito cerrado.  
  
Considerando que se lavarían 60 contenedores al día, en forma manual, mediante agua tratada a presión, y que se utilizaría 0,16 m<sup>3</sup> de agua/contenedor, se estima que se generarían 10 m<sup>3</sup> de agua residual que serían tratados en la planta señalada antes.  
  
El efluente de la planta de tratamiento sería reutilizado en la misma actividad de lavado de contenedores, considerando una tasa de reutilización de 85%. La planta contaría con un estanque de almacenamiento (receptor) de las aguas residuales del lavado, de 40 m<sup>3</sup> de capacidad; un sistema de impulsión de las aguas residuales, mediante bombas, que alimentarían la planta; sistema de separación centrífuga de aceites y sólidos; bombas de impulsión del agua tratada hacia estanque de paso; sistema de filtración primaria y secundaria; y, recirculación del agua tratada.
    - (v). Un estanque de 10.000 litros de capacidad máxima, para el almacenamiento de petróleo diésel. Considerando un factor de llenado del estanque de 80%, por motivos de seguridad, y una densidad de 0,83 kg/l de petróleo diésel, la cantidad total de petróleo diésel a almacenar en el estanque, alcanzaría a 6.640 kg/día petróleo diésel.
  - vi. Los residuos sólidos que se generarían, serían almacenados temporalmente en un área que se habilitaría para ello, luego de lo cual serían retirados para su traslado a lugar autorizado para llevar a cabo su disposición final.
  - vii. El predio en que se emplazaría el Proyecto, cuenta con un sistema para el manejo de las aguas lluvias que se encontraría implementado y funcionando.
- f) En la Carta, ingresada con fecha 19 de junio de 2019 al SEA Región de Valparaíso, se presentan resultados de una caracterización referencial de residuos industriales líquidos que se habría realizado en mayo del presente año, en otras dependencias del Proponente, en que se llevan a cabo actividades equivalentes a las consideradas por el actual Proyecto en consulta, sobre lavado de contenedores. A continuación, se detalla la carga contaminante de las aguas residuales ya dichas, la cual se determina mediante los antecedentes presentados en el Anexo A de la carta ya dicha, y teniendo en consideración que el caudal a tratar de aguas residuales se estima sería de 10 m<sup>3</sup>/día.

Tabla N° 3: Carga contaminante aguas residuales de la actividad de lavado de contenedores según resultados contenidos en Informe N° 541214-01.

| Parámetro.                              | Valor Muestreo Informe N° 541214-01. | Caudal a tratar, m <sup>3</sup> /día. | Carga contaminante media diaria, g/día. | Carga contaminante media diaria (equiv. 100 Hab/día). |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|---|---|
| pH.                                     | 7,72                                 | 10                                    | ---                                     | 6 – 8.  |
| Temperatura.                            | 25 °C                                |                                       | ---                                     | 20 °C   |
| Sólidos suspendidos totales.            | 20, mg/l.                            |                                       | 200                                     | 3520 g/día.   |
| Sólidos sedimentables.                  | 0,1 ml/l.                            |                                       | ---                                     | 6 ml/l.   |
| Aceites y grasas.                       | 1 mg/l.                              |                                       | 10                                      | 960 g/día.  |
| Hidrocarburos fijos.                    | 1 mg/l.                              |                                       | 10                                      | 160 g/día.  |
| Hidrocarburos totales.                  | 1 mg/l.                              |                                       | 10                                      | 176 g/día.  |
| Hidrocarburos volátiles.                | 0,1 mg/l.                            |                                       | 1                                       | 16 g/día.   |
| DBO <sub>5</sub> .                      | 142 mg/l.                            |                                       | 1420                                    | 4.000 g/día.  |
| Aluminio.                               | 0,348 mg/l.                          |                                       | 3,48                                    | 16 g/día.   |
| Arsénico.                               | 0,015 mg/l.                          |                                       | 0,15                                    | 0,8 g/día.  |
| Boro.                                   | 0,482 mg/l.                          |                                       | 4,82                                    | 12,8 g/día.   |
| Cadmio.                                 | 0,001 mg/l.                          |                                       | 0,01                                    | 0,16 g/día.   |
| Cianuro.                                | 0,02 mg/l.                           |                                       | 0,2                                     | 3,2 g/día.  |
| Cloruros.                               | 160 mg/l.                            |                                       | 1600                                    | 6400 g/día.   |
| Cobre.                                  | 0,153 mg/l.                          |                                       | 1,53                                    | 16 g/día.   |
| Cromo Total.                            | 0,047 mg/l.                          |                                       | 0,47                                    | 1,6 g/día.  |
| Cromo Hexavalente.                      | 0,01 mg/l.                           |                                       | 0,1                                     | 0,8 g/día.  |
| Estaño.                                 | 0,05 mg/l.                           |                                       | 0,5                                     | 8 g/día.  |
| Fluoruro.                               | 0,1 mg/l.                            |                                       | 1                                       | 24 g/día.   |
| Fósforo Total.                          | 5,12 mg/l.                           |                                       | 51,2                                    | 160 g/día.  |
| Hierro.                                 | 1,12 mg/l.                           |                                       | 11,2                                    | 16 g/día.   |
| Manganeso.                              | 0,353 mg/l.                          |                                       | 3,53                                    | 4,8 g/día.  |
| Mercurio.                               | 0,001 mg/l.                          |                                       | 0,01                                    | 0,02 g/día.   |
| Molibdeno.                              | 0,08 mg/l.                           |                                       | 0,8                                     | 1,12 g/día.   |
| Níquel.                                 | 0,16 mg/l.                           |                                       | 1,6                                     | 1,6 g/día.  |
| Nitrógeno total Kjeldahl.               | 37,9 mg/l.                           |                                       | 379                                     | 800 g/día.  |
| Nitrito más Nitrato (lagos).            | 0,23 mg/l.                           |                                       | 2,3                                     | 240 g/día.  |
| Pentaclorofenol.                        | 0,001 mg/l.                          |                                       | 0,01                                    | 0,144 g/día.  |
| Plomo.                                  | 0,074 mg/l.                          |                                       | 0,74                                    | 3,2 g/día.  |
| Selenio.                                | 0,005 mg/l.                          |                                       | 0,05                                    | 0,16 g/día.   |
| Sulfato.                                | 264 mg/l.                            |                                       | 2640                                    | 4800 g/día.   |
| Sulfuro.                                | 0,1 mg/l.                            | 1                                     | 48 g/día.                               |   |
| Tetracloroetano.                        | 0,005 mg/l.                          | 0,05                                  | 0,64 g/día.                             |   |
| Tolueno.                                | 0,005 mg/l.                          | 0,05                                  | 11,2 g/día.                             |   |
| Triclorometano.                         | 0,005 mg/l.                          | 0,05                                  | 3,2 g/día.                              |   |
| Xileno.                                 | 0,112 mg/l.                          | 1,12                                  | 8 g/día.                                |   |
| Zinc.                                   | 0,486 mg/l.                          | 4,86                                  | 16 g/día.                               |   |
| Índice de Fenol.                        | 0,002 mg/l.                          | 0,02                                  | 0,8 g/día.                              |   |
| Poder espumógeno *                      | 28                                   | 28                                    | 5 mm                                    |   |
| SAAM.                                   | 3,59 mg/l.                           | 35,9                                  | 160 g/día.                              |   |
| Coliformes Fecales o termotolerantes**. | 240 NMP/100 ml                       | 2,4x10 <sup>7</sup> coli/día.         | 1,6x10 <sup>12</sup> coli/día.          |   |

Fuente: Carta ingresada con fecha 19 de junio de 2019.

\* Expresado en valor absoluto y no en términos de carga

\*\* Coliformes fecales expresados como NMP/100 ml.

- g) Las obras e instalaciones del Proyecto, se realizarían sobre un terreno que se encuentra nivelado y compactado, desprovisto de vegetación.
3. Según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.

4. Que, según lo dispuesto en las letras ñ), o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:

*“ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.*

*o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”.*

Por su parte, el artículo 3° letras ñ.3 y o.7 del RSEIA, especifican que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

*“ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.*

(...)

*o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:*

*o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;*

*o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;*

*o.7.3 Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u*

*o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.*

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

5. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un centro de distribución que daría servicio de recepción y almacenamiento temporal de contenedores vacíos y cargados con mercadería de tipo inofensiva, que provendrían de diversos clientes del Proponente, con una capacidad máxima de 12.000 teus, que consideraría la implementación de una planta de tratamiento de aguas servidas, para atender 45 personas/turno, con dos turnos por día; un estanque de almacenamiento de petróleo diésel, de 6.640 kg de capacidad; una bodega para almacenamiento de sustancias peligrosas, correspondiente a sustancias inflamables Clase 3 según la NCh382:2017, Mercancías peligrosas – Clasificación, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2.520 kg; una planta de tratamiento de las aguas residuales que se generarían producto del lavado de contenedores que, entre otros parámetros, tendrían una carga contaminante entre 6.000 a 12.375 g/día de DBO<sub>5</sub>; y, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se encontraría localizado en un área colocada bajo protección oficial.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a que éste contempla una planta de tratamiento de las aguas residuales que se generarían producto del lavado de contenedores, que tendría una carga contaminante de 1,6 g/día para níquel, es decir, igual a la carga contaminante media diaria equivalente a las aguas servidas de una población de cien personas para el contaminante níquel; y, una carga contaminante de 28 mm para el poder espumógeno, es decir, superior a los 5 mm que corresponden

a la carga contaminante media diaria equivalente a las aguas servidas de una población de cien personas para el contaminante poder espumógeno, por lo que el Proyecto se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal o.7.4.

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto "Centro de Distribución Valparaíso" **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Patricio Román Lois, en representación de Medlog Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese**



*[Handwritten signature]*  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

*[Handwritten initials]*  
GDSR/SFT/fal.

ID: PERTI-2019-586

Distribución:

- Sr. Patricio Román Lois, representante legal de Medlog S.A. (Camino Las Mercedes 14851, Sector Los Olmos, Pudahuel, Santiago).

C.c.:

- Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 369-B/2019 (GD: 5405/19), N° 736-B/2019 (GD: 6936/19) y N° 2111-B/2019 (GD: 14986/19).



CARTA N° 455 /

Valparaíso, 07 de agosto de 2019

*Señor  
Patricio Román Lois  
Representante Legal  
Medlog S.A.  
Camino Las Mercedes 14851, Sector Los Olmos  
Pudahuel - Santiago*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 234/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 02 de agosto de 2019, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Centro de Distribución de Valparaíso".



  
*Esther Parodi Muñoz  
Directora Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

## ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

| Nº | FECHA      | DESTINATARIO                                | CARGO                  | INSTITUCION                                | DOMICILIO  | CIUDAD     | CONTENIDO                    | Nº CORREO     |
|----|------------|---|------------------------|--|--|------------|------------------------------|---------------|
| 1  | 07-08-2019 | CECILIA PARDO<br>PIZARRO - GUSTAVO<br>BIRKE |                        |  | AV. SANTA MARÍA 2050,<br>PROVIDENCIA                     | SANTIAGO   | CAR.<br>450                  | 1180474979244 |
| 2  | 07-08-2019 | RAFAEL VIVENCIO<br>RIVAS                    |                        |  | CALLE LAS BARRANCAS N°2491,<br>SECTOR LOS PINOS          | QUILPUE    | CAR<br>458                   | 1180474979251 |
| 3  | 07-08-2019 | JORDI SEBASTIAN<br>DAGÁ KUNZ                |                        |  | PRINCIPE DE GALES 5921 OF. 1602, LA<br>REINA             | SANTIAGO   | CAR<br>457                   | 1180474979268 |
| 4  | 07-08-2019 | PATRICIO ROMAN<br>LOIS                      | REPRESENTANTE<br>LEGAL | MEDLOG S.A.                                | CAMINO LAS MERCEDES 14851,<br>SECTOR LOS OLMOS, PUDAHUEL | SANTIAGO   | CAR<br>RES.EX<br>455-<br>234 | 1180474979275 |
| 5  | 07-08-2019 | PABLO ABUMOHOR<br>NORDENFLYCHT              | REPRESENTANTE<br>LEGAL | INMOBILIARIA VALPARAISO III                | ISIDORA GOYENECHEA 3600, 602 LAS<br>CONDES               | SANTIAGO   | CAR<br>RES.EX<br>456-<br>233 | 1180474979282 |
| 6  | 07-08-2019 | GONZALO SEBASTIAN<br>MALLOL V. -            |                        | SOCIEDAD EXPORTADORA LAS<br>LECHUZAS LTDA. | SAN FRANCISCO S/N CURIMON                                | SAN FELIPE | RES.EX<br>241                | 1180474979299 |



